



Resolución Ministerial



N° 0121 - 2025-MIDAGRI

Lima, 14 ABR. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 3094-2024-EF/13.01, de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas que adjunta el Informe N° 0066-2024-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos; el Memorando N° 277-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que adjunta el Informe Técnico N° 0003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECG de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; y el Informe N° 0497-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

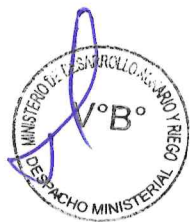
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1423, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a las exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo, establece que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar a la Recuperación Anticipada del IGV serán aprobados para cada Proyecto de Inversión en la Resolución Ministerial a que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3 de la misma norma; asimismo, el numeral 7.3 del mismo artículo, dispone que los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al régimen, son aquellos





adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de acogimiento al Régimen, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en el caso de que este se inicie con posterioridad a la fecha de solicitud;



Que, los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 (en adelante el Reglamento) aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por los Decretos Supremos Nos. 187-2013- EF, 129-2017-EF y 276-2018-EF, establecen los requisitos que el solicitante debe anéjar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, la cual tiene carácter de declaración jurada, cuya verificación le corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos N° 1 y N° 2 del referido Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento establece que el Sector competente, a partir del día siguiente de la recepción del informe de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por ésta y por el Ministerio de Economía y Finanzas, evalúa y emite opinión respecto de la solicitud para acogerse al Régimen; el numeral 4.6 señala que de no mediar observaciones, el Sector competente aprueba la solicitud de acogimiento al Régimen y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;



Que, el artículo 5 del Reglamento en el numeral 5.1 establece que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente, es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; y el numeral 5.2 dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: (i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen; (ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; (iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; (iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, (v) los requisitos y características que debe cumplir el Proyecto; (vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;





Resolución Ministerial



N° **0121** 2025-MIDAGRI

Lima, **14** ARR. 2025



Que, con fecha 11 de setiembre de 2024 la empresa LIMAGRO S.A., identificada con RUC N° 20498710663, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, solicita ante PROINVERSIÓN ser calificada para el acogimiento de acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de instalación de área productiva de limas y reservorio en Fundo El Refugio";



Que, a través del Oficio N° 00320-2024/PROINVERSION/DSI, de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa LIMAGRO S.A., para el proyecto denominado "Proyecto de instalación de área productiva de limas y reservorio en Fundo El Refugio", ha sido considerada procedente, adjuntando el Informe Legal N° 00090-2024/DSI/SSI y el Informe Técnico N° 00104-2024/DSI/SSI mediante los cuales se concluye que se considera procedente la solicitud de acogimiento al Régimen, presentada por la empresa LIMAGRO S.A., al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;



Que, mediante el Informe Técnico N° 0003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECG la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que la fecha de presentación de la solicitud de la Empresa para acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas es el 11 de setiembre de 2024, conforme se observa en la documentación remitida por PROINVERSIÓN; señalando que el compromiso de inversión asciende a la suma de US\$ 562 703.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que será ejecutado en un plazo de dos (02) años, un (01) mes y diecinueve (19) días, contados a partir del 12 de setiembre de 2024, fecha del inicio de la etapa preproductiva, hasta el 31 de octubre de 2026;



Que, mediante el Oficio N° 3094-2024-EF/13.01 la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0066-2024-EF/61.03 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Bienes, Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida dentro de los códigos señalados en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y



que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV por la empresa LIMAGRO S.A., para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto de instalación de área productiva de limas y reservorio en Fundo El Refugio";



Que, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, en el marco de sus respectivas competencias, mediante Memorando N° 277-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, remite el Informe Técnico N° 0003-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MECG, de fecha 28 de febrero de 2025, a través del cual emite opinión favorable al proyecto denominado "Proyecto de instalación de área productiva de limas y reservorio en Fundo El Refugio", presentado por la empresa LIMAGRO S.A., precisando además que la lista de bienes de capital y bienes intermedios, servicios y contratos de construcción son necesarios y se encuentran directamente vinculados al proyecto antes señalado;

Con las visaciones del Secretario General, del Viceministro (e) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y, sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

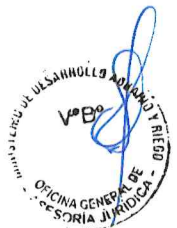
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de los Anexos

Aprobar como empresa calificada, para efecto de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa LIMAGRO S.A., identificada con RUC N° 20498710663, por el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto de instalación de área productiva de limas y reservorio en Fundo El Refugio"; así como, aprobar la Lista de Bienes (Anexo 1), Servicios y Contratos de Construcción (Anexo 2) y el Cronograma de Inversiones (Anexo 3), que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto y plazo del compromiso de inversión

Establecer que el monto y plazo de ejecución del compromiso de inversión a cargo de la empresa LIMAGRO S.A., identificada con RUC N° 20498710663,





Resolución Ministerial

N° 0121 2025-MIDAGRI

Lima, 14 ARR. 2025

asciende a la suma de US\$ 562 703.00 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que será ejecutado en una (01) Etapa, en el plazo de dos (02) años, un (01) mes y diecinueve (19) días, contados a partir del 12 de setiembre de 2024, fecha del inicio de la etapa preproductiva hasta el 31 de octubre de 2026.

Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables; consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones local de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción realizados en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo 1 (Lista de Bienes) y en el Anexo 2 (Servicios y Contratos de Construcción) de la presente Resolución Ministerial; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de instalación de área productiva de limas y reservorio en Fundo El Refugio".

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 12 de setiembre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2026 o la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973.

La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartida arancelaria, servicios y contratos de construcción, a que se refieren los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial, podrá ser modificada a solicitud de la empresa LIMAGRO S.A., identificada con RUC N° 20498710663, de conformidad con dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y sus modificaciones.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y a la empresa LIMAGRO S.A., para conocimiento y fines de Ley.



Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese





Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

Anexo I

BIENES

Item	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción
	552	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS	
1	552	2833.29.60.00	- - - De cinc
2	552	2833.29.90.00	- - - Los demás
3	552	2834.29.10.00	- - - De magnesio
4	552	2835.24.00.00	- - De potasio
5	552	3824.99.99.99	- - - - - Los demás



ANEXO II

SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	0161	Actividades de apoyo a la agricultura
1		Servicios de diseño e implementación de sistema de riego

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4220	Construcción de proyectos de servicio público
1		Contrato llave en mano de diseño e instalación de sistema de conducción y aprovisionamiento de agua para reservorio
	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
2		Contrato llave en mano de construcción de reservorio



ANEXO III

1/3

Descripción	12/09/2024	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25
Cultivo: Lima (Tahiti y Sutil)- 56.3 ha Inicio: 12/09/2024 Fin: 31/10/2026									
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL									
Fosfato Monopotasico				878	878	878	878	878	878
Nitrato de Magnesio				1,405	1,405	1,405	1,406	1,405	1,405
Zinc							1,129		
Manganeso							6,467		
Hierro (Bioecolferquel)							3,800		
SERVICIOS									
Servicios de diseño e implementación de sistema de riego	63,073		52,561		52,561			42,050	
CONTRATOS DE CONSTRUCCION									
Contrato llave en mano de diseño e instalación de sistema de conducción y aprovisionamiento de agua para reservorio	27,914		23,262		23,262			18,609	
Contrato llave en mano de construcción de reservorio	50,847	38,137	38,137						
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	141,834	38,137	113,960	2,283	78,106	2,283	13,680	62,942	2,283



ANEXO III

2/3

Descripción	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Set-25	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Ene-26	Feb-26
Cultivo: Lima (Tahiti y Sutil)- 56.3 ha Inicio: 12/09/2024 Fin: 31/10/2026									
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL									
Fosfato Monopotasico	878	878	878	878	878	878	878	878	878
Nitrato de Magnesio	1,406	1,406	1,405	1,406	1,405	1,405	1,406	1,405	1,405
Zinc	1,129			1,129			1,129		
Manganeso	6,467			6,467			6,467		
Hierro (Bioecolferquel)	3,800			3,800			3,800		
SERVICIOS									
Servicios de diseño e implementación de sistema de riego									
CONTRATOS DE CONSTRUCCION									
Contrato llave en mano de diseño e instalación de sistema de conducción y aprovisionamiento de agua para reservorio									
Contrato llave en mano de construcción de reservorio									
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	13,680	2,284	2,283	13,680	2,283	2,283	13,680	2,283	2,283



ANEXO III

3/3

Descripción	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Ago-26	Set-26	31/10/2026	TOTAL
Cultivo: Lima (Tahiti y Sutil)- 56.3 ha Inicio: 12/09/2024 Fin: 31/10/2026									
BIENES INTERMEDIOS Y BIENES DE CAPITAL									
Fosfato Monopotasico	878	878	878	878	878	878	878	878	20,194
Nitrato de Magnesio	1,406	1,405	1,405	1,406	1,406	1,405	1,406	1,405	32,324
Zinc	1,129			1,129			1,129		7,903
Manganeso	6,467			6,467			6,467		45,269
Hierro (Bioecolferquel)	3,800			3,800			3,800		26,600
SERVICIOS									
Servicios de diseño e implementación de sistema de riego									210,245
CONTRATOS DE CONSTRUCCION									
Contrato llave en mano de diseño e instalación de sistema de conducción y aprovisionamiento de agua para reservorio									93,047
Contrato llave en mano de construcción de reservorio									127,121
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	13,680	2,283	2,283	13,680	2,284	2,283	13,680	2,283	562,703

